

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 237 -2012-DG-OGA-OPE/INS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Mayo de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 26813-10, que contiene el Informe Técnico N° 039 -2012-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha de recepción 10 de mayo de 2012, emitido por la Oficina Ejecutiva de Logística, Informe N° 018-2012-MDC-OGA/INS, de fecha 11 de mayo de 2012, de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, sobre ejecución de prestaciones adicionales, al Contrato N° 097-2011-OPE/INS;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 02 de setiembre de 2011, el Instituto Nacional de Salud realiza la convocatoria para el proceso de selección Concurso Público N° 0056-2011-OPE/INS- para el "Servicio de Implementación de Módulo prefabricado de polivinilo, estructura metálica desmontable y mobiliario básico para la OGA";

Que, con fecha 06 de octubre de 2011, se realiza el acto de consentimiento de la buena pro del proceso CP N° 006-2011-OPE/INS, al Consorcio Inversiones y Representaciones J&G EIRL y la Empresa Caral Perú S.A, por el "Servicio de Implementación de Módulo prefabricado de polivinilo, estructura metálica desmontable y mobiliario básico para la OGA";



Que, con fecha 18 de octubre de 2011, se suscribe el Contrato N° 097-2011-OPE/INS con el Consorcio Inversiones y Representaciones J&G EIRL y la Empresa Caral Perú S.A, por el "Servicio de Implementación de Módulo prefabricado de polivinilo, estructura metálica desmontable y mobiliario básico para la OGA", por el monto de S/.885,472.00 (Ochocientos ochentaicinco mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley por el plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;



Con fecha 04 de enero de 2012, las partes suscribieron la Adenda N° 01, que contiene ampliación de plazo contractual, por causas no imputables al contratista.

Mediante Informe N° 019-2012-IMOD-SUP-OGA/INS, la Coordinadora de Obras de la Oficina General de Administración, como área usuaria comunica sobre la "Ampliación e instalación de la red de datos que abastecerá de los servicios informáticos y de telefonía a los módulos prefabricados de la OGA y los demás



módulos proyectados en el sector”, que abastecerá a las oficinas (módulos) de los servicios de informática y telefonía, que garanticen la correcta operación de los servicios de comunicaciones empleando la tecnología existente y con una proyección a futuro;

Que, mediante Informe N° 92-2012-EP-OEL-OGA/INS, el Coordinador del Equipo de Procesos informa que ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando que el valor referencial del servicio adicional solicitado es de S/. 167,717.76 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diecisiete con 76/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de ley.

Mediante Informe Técnico del visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística, solicita la suscripción de una adenda para contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2011-OPE/INS, respecto a la *Ampliación e instalación de la red de datos que abastecerá de los servicios informáticos y de telefonía a los módulos prefabricados de la OGA y los demás módulos proyectados en el sector*, lo cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato, al permitir abastecer de servicios informáticos y de telefonía, y dotar de mejores condiciones de funcionamiento a los referidos módulos, por lo que las prestaciones adicionales que se proponen, por el monto de (S/. 167,717.76 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diecisiete con 76/100 nuevos soles) no supera el 25% autorizado por ley.

Que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, dispone *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto”*;

Que en concordancia con lo dicho, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, amplía lo anterior e indica que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.”*;

Que, el monto de S/. 167,717.76 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diecisiete con 76/100 nuevos soles), solicitado como adicionales se encuentra dentro del porcentaje establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no supera el 25% del monto del contrato original, de acuerdo al Certificado de Crédito Presupuestario SIAF 2012 N° 1221 de fecha 07 de mayo de 2012, que incluye el monto de las prestaciones solicitadas, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, informa que otorga la Disponibilidad Presupuestal en la cadena de gasto 2.3.2.4.1.1 afectado a la META 20 del Instituto Nacional de Salud, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

De, acuerdo al Informe Técnico N° 039-2012-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 10 de mayo de 2012, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística y con el proveído inserto del Director General de Administración, en el Informe N° 018-MDC-OGA/INS de 11 de mayo de 2012, emitido por la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración;

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Logística;



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 237 -2012-DG-OGA-OPE/INS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Mayo de 2012

En uso de las atribuciones establecidas en el Resolución Jefatural N° 060-2010-J-OPE/INS, inciso 1.1, numeral h) de fecha 25 de febrero de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2011-OPE/INS con el Consorcio Inversiones y Representaciones J&G EIRL y la Empresa Caral Perú S.A, por el "Servicio de Implementación de Módulo prefabricado de polivinilo, estructura metálica desmontable y mobiliario básico para la OGA" por el monto de S/. 167,717.76 (Ciento sesenta y siete mil setecientos diecisiete con 76/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de ley, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados por encontrarse el pedido dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisando que el servicio adicional está referido a la "Ampliación e instalación de la red de datos que abastecerá de los servicios informáticos y de telefonía a los módulos prefabricados de la OGA y los demás módulos proyectados en el sector".

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles de aprobado, encargando dicho procedimiento a la Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución por la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud en el portal Institucional: www.ins.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ING. JOSÉ ARROSPIDE ALIAGA
Director General
Oficina General de Administración
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
la presente copia fotostática es exactamente igual
no tenido a la vista y que devuelvo en el acto
registro N° 156279/16.05.12
.....
Maria Elena Cubas Delgado de Marin
FIDATARIA
R. I. N° 417-2009-I-OPE/INS